



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No.001 DE 2025

(14 de marzo de 2025)

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

EL COMITÉ DISTRITAL DE PAGO POR RESULTADOS

En el ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 295 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y el numeral 7.7 del artículo 7 del Decreto Distrital 442 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” incorporó el principio de coordinación a la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el inciso segundo del artículo 32 del citado Acuerdo, estableció que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital “(...) integra en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí, y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 2 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Que, el artículo 33 ídem, modificado por el artículo 208 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: “a) Consejo de Gobierno Distrital; b) Consejo Distrital de Seguridad; c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Comités de Libertad Religiosa, g) Consejos Consultivos, h) Consejos Locales de Gobierno; e i) Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá”.

Que, el artículo 295 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” dispuso: “Con el objetivo de garantizar la implementación del mecanismo de pago por resultados, se conformará el Comité Distrital de Pago por Resultados, el cual determinará el cumplimiento de los requisitos asociados a esta modalidad, para habilitar que recursos distritales puedan ser canalizados a través del mecanismo. La administración y ordenación de gasto de los recursos asociados estará en cabeza de la entidad a la que pertenezcan los recursos que se destinen a los diferentes programas de pago por resultados que se ejecuten a través del mecanismo y que se aprueben por el comité del que trata el inciso anterior, a través del esquema fiduciario que se defina en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993. (...).

La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento del mecanismo y del comité de pago por resultados.”

Que, el numeral 12.4 del artículo 12 consagra dentro de los Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá Confía En Su Potencial” del referido Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el programa 19 “Desarrollo empresarial, productividad y empleo” e incorpora acciones para el fortalecimiento del tejido empresarial de Bogotá D.C., mediante acciones de apoyo a las personas en su formación y potenciación de su camino hacia la empleabilidad, así como “el fortalecimiento de los mecanismos de financiación de iniciativas productivas y el impulso y aceleración de la productividad con la promoción de esquemas de pago por resultado y el fortalecimiento de las capacidades empresariales”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 3 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá, en uso de sus facultades legales expidió el Decreto 442 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”.

Que, mediante el Decreto Distrital 442 de 2024 fue creado el Comité Distrital de Pago por Resultados, como una instancia colegiada encargada de promover, evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto para la contratación y financiación de Proyectos estructurados por entidades del Distrito bajo el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados.

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Distrital 442 de 2024 una de las funciones del Comité Distrital de Pago por Resultado es la de “7.7 Darse su propio reglamento”.

Que, el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, de la Secretaría General de la Alcaldía establece que las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo, el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en dicha Resolución.

Que, en la sesión [ordinaria/ extraordinaria] del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C. del [día de la sesión], los miembros aprobaron el reglamento interno que se adopta a través del presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Distrital de Pago por Resultados:

ACUERDAN:

Artículo 1°.- En ejercicio de las Funciones del Comité Distrital de Pago por Resultados, particularmente la prevista en el numeral 7.7 del Artículo 7 del Decreto Distrital 442 de 2024, por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados, mediante el cual se regula el objeto, funciones e integración del comité, el desarrollo de sus sesiones y el proceso de toma de decisiones por parte de este comité, en los términos que se establecen en los siguientes artículos a continuación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 4 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE PAGO POR RESULTADOS

Artículo 2°.- Objeto: El Comité Distrital de Pago por Resultados, creado mediante el artículo 3° del Decreto Distrital 442 de 2024, es la instancia colegiada que tiene por objeto promover, evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido Decreto para que los Proyectos de Pago por Resultados estructurados por entidades distritales puedan ser aprobados para hacer uso del Mecanismo Distrital de Pago por Resultados.

Las Entidades del Distrito deberán someter al Comité todos los proyectos de Pago por Resultados que formulen, incluso cuando no se requiera aprobación para el uso del Mecanismo Distrital de Pago por Resultados, según lo previsto en el artículo 22 del presente Acuerdo. En ausencia de la necesidad de uso del Mecanismo Distrital de Pago por Resultados, la presentación de proyectos ante esta instancia está en línea con las funciones del Comité de promover el uso de esquemas de Pago por Resultados en el Distrito y de recopilar aprendizajes derivados de su implementación para el desarrollo de la política pública.

Artículo 3°.- Definiciones. Para efectos del Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el artículo 2° del Decreto Distrital 442 de 2024 y en el glosario del documento de Lineamientos estratégicos, operativos y técnicos para el Comité Distrital de Pago por Resultados, al que se hace referencia en el Artículo 27 del presente Acuerdo.

Artículo 4°.- Funciones del Comité Distrital de Pago por Resultados. Las funciones del Comité Distrital de Pago por Resultados son aquellas previstas en el artículo 7° del Decreto Distrital 442 de 2024, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 5°.- Integración. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Distrital 442 de 2024, hacen parte del Comité Distrital de Pago por Resultados, como miembros permanentes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 5 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

1. La/El Secretaria/o Distrital de Desarrollo Económico o su delegado/a, quien lo presidirá.
2. La/El Secretaria/o Distrital de Hacienda o su delegado/a.
3. La/El Secretaria/o Distrital de Planeación o su delegado/a.
4. La/El Secretaria/o Distrital de Integración Social o su delegado/a.
5. La/El Secretaria/ Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Parágrafo: La delegación se realizará mediante acto administrativo a un/a funcionario/a de nivel directivo o asesor facultado para la toma de decisiones, y estará a discreción de cada Entidad. El acto administrativo de delegación deberá incluirse en el acta de la sesión de Instalación del Comité.

En caso en el que alguno de los miembros permanentes remplace su delegado, la Secretaría respectiva deberá informar a la Secretaría Técnica por escrito de manera previa a la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria programada, adjuntando el acta de delegación respectiva. El acto administrativo de delegación deberá incluirse en acta de la sesión.

Artículo 6.- Asistencia Técnica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Distrital 442 de 2024, el Comité Distrital de Pago por Resultados podrá contar con la asistencia técnica de expertos de reconocida idoneidad que asistirán a la sesión y apoyarán al Comité en la toma de decisiones, formulación de recomendaciones y demás actividades asignadas. Esta asistencia técnica es de carácter consultivo y servirá de apoyo al comité para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Invitados. Según lo establecido en el artículo 6° del Decreto Distrital 442 de 2024, los miembros del Comité Distrital de Pago por Resultados podrán, de común acuerdo, invitar a sus sesiones a las personas naturales o jurídicas que, por su experticia o cargo desempeñado, consideren necesarias para la deliberación de algún asunto en particular.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 6 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Cualquiera de los miembros permanentes podrá proponer personas naturales o jurídicas para participar como invitados para una determinada sesión. Para esto, deberá remitir el perfil de posible invitado a la Secretaría Técnica para que ésta ponga a consideración de los demás miembros permanentes la participación de dicho invitado.

Ningún invitado tendrá derecho a participar en las votaciones efectuadas en el marco del funcionamiento del Comité, así como a ningún tipo de remuneración derivada de su participación y actividades dentro de esta instancia.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 442 de 2024, el Comité Distrital de Pago por Resultados, contará con un Presidente/a y un Secretario/a Técnico/a.

La Presidencia será ejercida por el/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico, o a quien este delegue y la Secretaría Técnica será ejercida por el/la director/a de Estudios de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, o a quien este delegue.

Artículo 9.- Funciones de la Presidencia. Las funciones de la Presidencia de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Distrital 442 de 2024, son las dispuestas en el artículo 4° de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, modificada por la Resolución 753 de 2020, o el acto que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones asignadas a la Secretaría Técnica son las dispuestas en el artículo 12° del Decreto Distrital 442 de 2024 y el artículo 5° de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, modificada por la Resolución 753 de 2020, o el acto que lo modifique, adicione o sustituya.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 7 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Artículo 11.- Equipos o mesas de trabajo. Con el propósito de facilitar el ejercicio de las funciones del Comité de una forma más eficiente y eficaz, así como la apropiación y generación de conocimiento, el Comité Distrital de Pago por Resultados podrá disponer de manera directa, o por solicitud de la Secretaría Técnica o alguno de sus miembros permanentes que, antes de que un proyecto sea presentado al Comité para consideración, éste sea analizado por equipos o mesas de trabajo. Esta misma decisión podrá ser adoptada para hacer seguimiento a los ajustes que sean requeridos por el Comité a un proyecto específico, para el análisis de aprendizajes, la generación de documentos, o para cualquier otro aspecto de relevancia para el desarrollo de las funciones del Comité.

Los equipos o mesas de trabajo estarán sujetos a las disposiciones y términos que defina el Comité Distrital de Pago por Resultados, y tendrán a su cargo las funciones y tareas definidas por éste.

En todo caso, los equipos y mesas de trabajo deberán reportar sus análisis y conclusiones al Comité Distrital de Pago por Resultados, quien será la única instancia de toma de decisiones, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 12.- Sesiones Ordinarias. El Comité Distrital de Pago por Resultados sesionará trimestralmente, de manera virtual simultánea o asincrónica y/o presencial, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles por medio de un oficio físico o digital.

- 12.1. La primera sesión ordinaria se realizará en el primer trimestre de cada año, en la cual se fijará el plan de trabajo anual del Comité. La segunda sesión ordinaria se llevará a cabo a los tres meses de celebrada la primera sesión del respectivo año, y así sucesivamente la tercera y la cuarta sesión ordinaria.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 8 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

12.2. En las sesiones ordinarias se tratarán los temas definidos en el plan de trabajo anual del comité, así como los temas solicitados de manera previa por sus integrantes, los cuales deberán comunicar a la Secretaría Técnica aquellos asuntos que requieran ser incluidos en la sesión ordinaria correspondiente con al menos [10 días hábiles] de anticipación a la celebración de la respectiva sesión. En todo caso, agotado el orden del día, los miembros del Comité podrán proponer la inclusión de temas o asuntos no previstos en la agenda.

Artículo 13.- Sesiones Extraordinarias. El Comité podrá ser convocado a sesiones extraordinarias, según lo considere el/la Presidente, o por solicitud previa de alguno de los miembros permanentes, por convocatoria que hará la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Pago por Resultados, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles por medio de un oficio físico o digital. Lo anterior de acuerdo con lo indicado en el artículo 8° del Decreto 442 de 2024.

Las sesiones extraordinarias podrán realizarse de manera presencial o virtual de forma simultánea o asincrónica según se requiera.

Artículo 14.- Renuncia al plazo de convocatoria. Los miembros del Comité podrán renunciar a su derecho a ser convocados con la antelación mínima establecida en este Acuerdo. Se entenderá que los miembros del Comité renuncian a este derecho de convocatoria con mínima antelación cuando la totalidad de los miembros permanentes así lo haya expresado por comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

En todo caso el Comité podrá sesionar cuando todos los miembros se encuentren reunidos y así lo decidan, sin necesidad de realizar una convocatoria.

Artículo 15.- Contenido de las convocatorias. En la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias se informará a los miembros del Comité (i) fecha y hora de la sesión; (ii) modalidad de la sesión (presencial, no presencial o mixta) y (iii) el orden del día a ser tratado en la respectiva sesión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 9 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Artículo 16.- Plan de trabajo anual. El Secretario Técnico será responsable de coordinar la elaboración del plan de trabajo anual durante el primer trimestre del año. Como parte de este proceso, recopilará los aportes de los miembros del Comité y preparará una propuesta a ser presentada durante la primera sesión ordinaria del año para aprobación y adopción.

Artículo 17.- Actas. De las sesiones realizadas, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas de acuerdo con lo indicado en el artículo 9° del Decreto Distrital 442 de 2024, que contarán con numeración consecutiva, seguida del año.

Artículo 18.- Quorum. El Comité Distrital de Pago por Resultados podrá deliberar y decidir con un quorum de la mitad más uno de los miembros permanentes.

Artículo 19.- Aplazamientos. En el caso en el que, verificada la asistencia de los miembros del Comité Distrital mediante llamado a lista, se determine que no hay quorum para deliberar en los términos del artículo 18 de este Acuerdo, la sesión será aplazada. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 20.- Inasistencias a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, éste deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría Técnica, indicando las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia de la inasistencia, indicando la justificación presentada.

Artículo 21.- Votaciones. Las decisiones del Comité Distrital de Pago por Resultados serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Distrital 442 de 2024.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 10 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PROYECTOS DE PAGO POR RESULTADOS Y APROBACIÓN DE USO DEL MECANISMO DISTRITAL

Artículo 22.- Presentación de un proyecto estructurado bajo esquemas de Pago por Resultados ante el Comité. Las Entidades distritales que formulen o estructuren un Proyecto bajo esquemas de Pago por Resultados a ser presentado ante el Comité, serán invitadas a la respectiva sesión para dar a conocer el proyecto y resolver inquietudes de los miembros del Comité.

- Si el momento en que un Proyecto estructurado bajo un esquema de Pago por Resultados está listo para su presentación ante el Comité no coincide con una sesión ordinaria, será necesario programar una sesión extraordinaria. Así mismo, el Comité tiene la potestad de decidir si prefiere abordar todos los esquemas de Pago por Resultados en sesiones extraordinarias.
- La Secretaría Técnica estará encargada de convocar a las Entidades distritales que estructuren los proyectos bajo esquemas de pago por resultados a las respectivas sesiones, siguiendo las reglas previstas para las convocatorias de los miembros del Comité en el Capítulo anterior.
- El proceso para presentar un Proyecto ante el Comité se detalla en el documento de Lineamientos estratégicos, operativos y técnicos para el Comité Distrital de Pago por Resultados, al que hace referencia el Artículo 27 de este Acuerdo.

Artículo 23.- Verificación de condiciones mínimas para la aprobación de proyectos bajo esquemas de Pago por Resultados. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Comité Distrital de Pago por Resultados verificará que los Proyectos presentados para su consideración cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13° del Decreto Distrital 442 de 2024.

Artículo 24.- Criterios adicionales para Esquemas de Pago por Resultados que superen la anualidad. Cuando los proyectos formulados tengan un plazo de ejecución superior a los doce (12) y hasta dieciocho (18) meses, el Comité, en sesión ordinaria o extraordinaria, verificará que cumplan con los criterios adicionales para esquemas de Pago por Resultados

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 11 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

que excedan la anualidad dispuestos en los artículos 14° y 15° del Decreto Distrital 442 de 2024.

Artículo 25.- Toma de decisiones. Para la toma de la decisión de aprobar o no un proyecto estructurado bajo esquemas de Pago por Resultados aplicarán las reglas previstas para toma de decisión del Comité, establecidas en el Artículo 21 de presente Acuerdo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Decisiones. Las decisiones del Comité serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético y estar relacionadas en el acta correspondiente.

Artículo 27.- Lineamientos estratégicos, operativos y técnicos. En ejercicio de sus funciones, específicamente la prevista en el numeral 7.5 del Artículo 7 del Decreto Distrital 442 de 2024, el Comité podrá adoptar lineamientos distritales estratégicos, operativos y técnicos para el ejercicio de sus funciones, y para la presentación de Proyectos de Pago por Resultados para su consideración, los cuales deberán adoptarse y aplicarse teniendo en cuenta el presente Acuerdo. La adopción de lineamientos distritales estratégicos, operativos y técnicos, o su modificación, en ningún caso implicará o requerirá de la modificación del presente Acuerdo.

Artículo 28.- Transparencia. Después de aprobadas las actas y demás documentos a cargo del Comité, la Secretaría Técnica deberá publicarlos en la página web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en un tiempo máximo diez (10) días según lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, modificada por la Resolución 753 de 2020.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 12 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.”

Artículo 29.- Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y tras aprobación del Comité por mayoría simple de los miembros presentes requeridos para quórum deliberatorio.

Artículo 30.- Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité Distrital de Pago por Resultados de Bogotá D.C, regirá a partir de la publicación en la página web establecida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para este efecto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de marzo de 2025

Maria del Pilar Lopez U.
MARIA DEL PILAR LOPEZ URIBE

Secretaria de despacho
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Presidente Comité Distrital de Pago por Resultados

Gabriel Hernando Angarita Tovar

GABRIEL HERNANDO ANGARITA TOVAR
Dirección de Estudios de Desarrollo Económico
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Secretario Técnico Comité Distrital de Pago por Resultados

Proyectó: Enrique Silva Hurtado, Profesional Especializado Código 222 Grado 24 SDDE
Revisó: Gabriel Hernando Angarita Tovar / Director de Estudios de Desarrollo Económico / SDDE
Carlos Francisco Torres Escobar / Jefe de Oficina Jurídica / SDDE

Aprobó: Miembros del Comité Distrital de Pago por Resultados en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2025

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

